

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

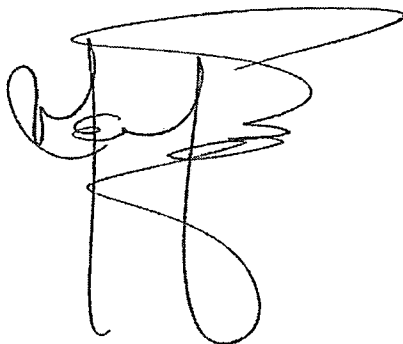
Bogotá D.C., veintiuno(21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2021-00723

Revisada la actuación, se advierte que por auto del 15 de diciembre de 2021 se inadmitió nuevamente la demanda cuando ya había sido inadmitida el 17 de noviembre de 2021; igualmente se avizora que la apoderada MYRIAM STELLA HERNANDEZ, presentó escrito de subsanación el 25 de noviembre de 2021 y 2 el día 29 de noviembre de 2021 retiró la demanda conforme a las constancias de los libros secretariales, por lo que tomando las medidas de saneamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto el proveído del 15 de diciembre de 2021, y toda actuación que de él dependa.
2. No dar trámite a la subsanación de la demanda presentada el 25 de noviembre de 2021 por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written in a cursive style.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ